



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 00066 DE 1.9

(16 MAY 2001)

Por la cual se concede habilitación a la Empresa Monteriana de Transporte "MONTRA LTDA." para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CÓRDOBA - SUCRE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto N° 2171 de 1992, Leyes 105 de 1993; 336 de 1996; Decretos 540 del año 2000 y 1.557 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte le concedió licencia de funcionamiento a la Empresa Monteriana de Transporte "MONTRA LTDA", para operar como empresa de transporte público de pasajeros por carretera según Resolución N° 0447 de fecha enero 24 de 1996; con las siguientes características:

RAZÓN SOCIAL:	Monteriana de Transporte "MONTRA LTDA".
MODALIDAD:	Pasajeros
RADIO DE ACCIÓN:	Nacional.
CLASE DE VEHÍCULOS:	Los homologados para esta modalidad de servicio, así como todos los niveles de servicio.
VIGENCIA:	La misma de la sociedad constituida Montería.
SEDE:	Montería.

Que mediante Radicado N° 029 de fecha enero 18 del año 2001; la representante legal de la empresa en mención, señora Margarita Rosa Andrade García, identificada con la cédula de ciudadanía número 34'969.971 expedida en la ciudad de Montería (Córdoba), suscribió una petición ante esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera previo cumplimiento de los requisitos o condiciones exigidas en el Decreto N° 1557 de agosto 4 de 1998.

Que la Dirección Territorial Córdoba - Sucre del Ministerio de Transporte evaluó la documentación presentada por la empresa Monteriana de Transporte "MONTRA LTDA", donde se constató el cumplimiento de cada una de las condiciones o requisitos en materia de: organización, técnica, financiación y de seguridad, es

decir, Artículos 9, 10, 11 y 12 del Decreto 1557 de 1998.

Que no obstante lo anterior, en lo concerniente a aquellas condiciones que se encuentran sujetas a reglamentaciones por parte de este Ministerio, se acatan por parte de este Despacho las instrucciones dadas por la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, mediante memorando MTT-1005 M524-0007206 de fecha marzo 23 de 1999; en el sentido de que una vez cumplidas con las demás condiciones que no requieran reglamentación por parte de esta entidad, es viable acceder a la habilitación de las empresa solicitante, quedando pendiente de cumplir con aquellas condiciones en el instante que sean reglamentadas.

Que de conformidad con la ley 336 de diciembre 20 de 1996; corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades vinculadas.

Que según lo establecido en el artículo 11 de la citada norma las empresas interesadas en prestar el servicio público de transporte o las constituidas para tal fin, deberán solicitar y obtener habilitación para operar. La habilitación, para efecto de esta ley es la autorización expedida por la autoridad competente en cada modo de transporte para la prestación del servicio público de transporte.

Que dentro de la obligación de funciones asignadas por la Resolución 540 del 28 de marzo de 2000; en su artículo octavo, establece: "Otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixta por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera a la Empresa Monteriana de Transporte "MONTRA LTDA", con las siguientes características:

RAZÓN SOCIAL:	Monteriana de Transporte "MONTRA LTDA".
NIT:	891000746-9
REPRESENTANTE LEGAL:	Margarita Rosa Andrade García.
DIRECCIÓN:	Cra 2ª # 45-157 Tel 7827766
SEDE:	Montería - Córdoba
MODALIDAD:	Pasajeros.
NIVEL DE SERVICIOS:	Básico.

FORMA DE CONTRATACIÓN: Colectiva

PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Regular

RADIO DE ACCIÓN: Nacional

ZONA DE OPERACIÓN: Las rutas autorizadas

CLASE DE VEHÍCULOS: Los homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera (microbús)

VIGENCIA DE LA HABILITACIÓN: Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa está obligada a prestar el servicio público de transporte automotor en las rutas y horarios legalmente autorizados por el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO TERCERO: Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes o la fecha de notificación:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los 16 MAY 2001

EDWIN ALVAREZ JIMÉNEZ
 Director Territorial - Córdoba
 Proyecto: Dr. Hermes Méndez Torres
 Revisó: E.A.J.

